



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 103-2021-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01087866) recibida el 07 de setiembre de 2020, mediante la cual el estudiante LUIS CARLOS QUISPE CASTILLO con Código N° 1520162802, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido materno.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don LUIS CARLOS QUISPE CASTILLO, en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 07 de setiembre de 2020, el estudiante LUIS CARLOS QUISPE CASTILLO, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido materno;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0029-2021-D-ORAA del 25 de enero de 2021, remite el Informe S/N-2020-IDSS del 24 de enero de 2021, por el que se informa que el mencionado estudiante con Código N° 1520162802, en la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, figura como ingresante del Proceso de Admisión 2015-II, habiendo revisado en el sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución el apellido materno del estudiante figura como QUISPE CASTILLO LUIS CARLOS y debe decir QUISPE CASTILLO LUIS CARLOS;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y D.N.I. del recurrente, donde figura como LUIS CARLOS QUISPE CASTILLO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 093-2021-OAJ, recibido el 17 de febrero de 2021, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificarse el apellido materno del solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

consignar su apellido materno como: LUIS CARLOS QUISPE CASTILLO y, además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es: LUIS CARLOS QUISPE CASTILLO;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 093-2021-OAJ, recibido el 17 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

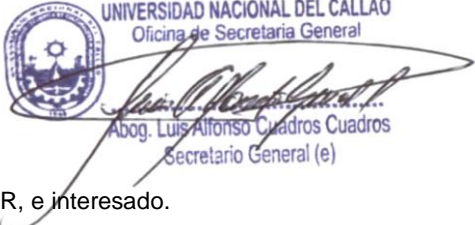
#### RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno del estudiante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **LUIS CARLOS QUISPE CASTILLO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.